

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 000016
(27 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad (PFC), financiado con recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2020”

El Consejo Superior de la Universidad del Atlántico

En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por la Ley 30 del 28 de octubre de 1.992,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico es un ente autónomo del orden departamental creado por la Asamblea Departamental del Atlántico mediante la Ordenanza No.42 de junio 15 de 1.946, que presta servicios de Educación Superior, bajo el mandato constitucional consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la ley.

La Ley 1955 de 2019 mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, en su Artículo 183, establece con relación a la destinación específica de los recursos provenientes para el fortalecimiento financiero de la educación superior pública que los recursos adicionales para inversión también se podrán destinar para el mejoramiento de la calidad de las Instituciones de Educación Superior Públicas, de acuerdo con las líneas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

En los acuerdos suscritos el 26 de octubre y el 14 de diciembre de 2018 entre el Gobierno Nacional, en cabeza del Presidente de la República y la Ministra de Educación, con los rectores del SUE y de la Red ITTU, los representantes de los profesores y de los estudiantes, para la construcción de acuerdos para la Educación Superior Pública, se establecen los recursos de inversión para saneamiento de Pasivos y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación, con el propósito de financiar planes de saneamiento de pasivos y proyectos de inversión de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas, para lo cual el Gobierno Nacional destinará \$1.35 billones de pesos del Presupuesto General de la Nación.

En el Artículo 7.1 del acta de acuerdo de la mesa de diálogo para la construcción de acuerdos para la Educación Superior Pública, indican que de los \$1.35 billones de pesos, serán destinados \$500.000 millones a saneamiento de pasivos distribuidos así: 2019: \$250.000 millones, 2020: \$150.000 millones, 2021: \$100.000 millones, para lo cual se incluirá en el PND una habilitación legal.

Para las vigencias 2020 y 2021 se tienen disponibles recursos de saneamiento de pasivos por \$250.000 millones de los cuales el 80% se destinan a financiar a las Universidades oficiales y el restante 20% para financiar las 29 ITTU oficiales.

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 000016
(27 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad (PFC), financiado con recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2020”

En el Artículo 7.2 del acta de acuerdo de la mesa de diálogo para la construcción de acuerdos para la educación superior pública serán destinados \$850.000 millones a otros proyectos de inversión priorizados por las IES distribuidos así: 2019: \$100.000 millones, 2020: \$200.000 millones, 2021: \$250.000 millones, 2022: \$300.000 millones

Para la vigencia 2020 se tienen disponibles recursos por \$200.000 millones de los cuales el 73% se destinan a financiar los planes de fomento a la calidad de las Universidades oficiales y el restante 27% para financiar los planes de fomento a la calidad de las 29 ITTU oficiales.

De acuerdo con lo establecido en el acta de la mesa de diálogo para la construcción de acuerdos para la educación superior pública. *“... los recursos destinados al saneamiento de pasivos que no sean ejecutados en la vigencia correspondiente serán destinados al presupuesto de inversión de las IES públicas en la misma vigencia...”*

La Universidad del Atlántico celebró con sus acreedores un acuerdo de reestructuración de pasivos, con fundamento en la Ley 922 de 2004, en los términos del Capítulo V de la Ley 550 de 1999, los días 22, 23 y 24 de agosto de 2006; modificado por primera vez el 11 de Julio de 2014, en el que se amplió el tiempo de ejecución hasta el 16 de agosto de 2020, reprogramando los pagos de acreencias de los respectivos grupos y en consecuencia se modificó el Escenario Financiero.

El acuerdo de reestructuración de pasivos fue modificado nuevamente el 10 de agosto del 2020, donde la Universidad del Atlántico realizó un ejercicio de planeación financiera que le permitió respaldar los pasivos de la actual vigencia con una provisión de carácter extraordinario condicionado por el Consejo Superior para estos fines.

En el marco del proceso de asignación y distribución de recursos para saneamiento de pasivos adelantado durante la vigencia 2020, la Universidad del Atlántico, manifestó la necesidad de destinar la totalidad de los recursos para aumentar la financiación de sus proyectos de inversión en el Plan de Fomento a la Calidad 2020, dadas las condiciones financieras actuales de la Universidad del Atlántico.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No 018029 de 28 de septiembre de 2020 *“Por la cual se ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2020”*, asignó y ordenó la transferencia a las Instituciones de Educación Superior públicas de los

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico

Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico

Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico



RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 000016
(27 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad (PFC), financiado con recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2020”

recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2020, destinados a financiar proyectos de inversión, asignando a la Universidad del Atlántico la suma de ocho mil ochocientos tres millones doscientos sesenta y un mil doscientos setenta y nueve pesos (\$ 8.803.261.279).

El Artículo 2.5.4.4.2.2 del Decreto 2564 de 2015, estipula que los recursos se podrán destinar a la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, proyectos y fortalecimiento de la investigación, estrategias de fomento a la permanencia y formación de docentes a nivel de maestría y doctorado que en el marco de la autonomía universitaria, que cada institución determine y presente a través de los Planes de Fomento a la Calidad ante el Ministerio de Educación Nacional. De acuerdo a lo anterior, estos recursos están orientados al mejoramiento de las condiciones de calidad de la oferta de educación superior de las instituciones en sus sedes, seccionales y para el fortalecimiento de la regionalización de la oferta de la educación superior.

Dado lo anterior, se priorizaron las siguientes líneas de inversión en los proyectos de inversión que se incluyen dentro del PFC relacionados con los lineamientos estratégicos institucionales.

- Bienestar en la Educación Superior y permanencia estudiantil: Su propósito fundamental es apuntar a la formación integral y permanencia de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la IES. Aplica dentro de la definición de esta línea, aquellos proyectos de inversión que presenten una oferta de bienestar, con enfoque poblacional y atención a grupos vulnerables
- Formación para la investigación e investigación formativa: Esta línea de inversión contribuye a fortalecer los procesos de formación e implementación de procesos investigativos, así como la gestión que fortalezca las capacidades y los procesos investigativos de las IES. Especialmente para el caso particular de la vigencia 2020 aplica dentro de la definición de esta línea aquellos proyectos de inversión que se desarrollen en el marco de la pandemia por Covid 19.
- Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura. Proyectos en los que se enfatice en el mejoramiento y dotación de la infraestructura actual y la dotación de proyectos en curso. Para el caso particular de la vigencia 2020 aplica dentro de la definición de esta línea aquellos proyectos de inversión que requieran adecuaciones para cumplir con temas de bioseguridad siempre y cuando se atiendan adecuadamente los protocolos para la alternancia y mejoras en la infraestructura.

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 000016
(27 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad (PFC), financiado con recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2020”

En cumplimiento de las normas y guía de orientación y resolución precitada, la Rectoría con la asesoría de la Oficina de Planeación definió las líneas de inversión y estructuró los proyectos para la formulación del Plan de Fomento a la Calidad, de conformidad con la metodología del Ministerio de Educación Nacional, y según las necesidades de inversión y los lineamientos definidos en el Plan Estratégico 2009-2019 y plan de acción 2020 que da continuidad a las líneas estratégicas, motores de desarrollo y proyectos del plan de acción 2018-2019.

La presente Resolución fue aprobada en Sesión Ordinaria del Consejo Superior de fecha 27 de octubre de 2020.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente Resolución Superior, el documento Plan de Fomento a la Calidad (PFC) de acuerdo a las líneas estratégicas priorizadas para la vigencia 2020, financiado con recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2020, acorde al anexo adjunto, el cual para todos los efectos constituye parte integral de la presente Resolución.

Las líneas estratégicas a priorizar vigencia 2020 son:

• Bienestar en la educación superior y permanencia estudiantil	\$ 3.179.068.508
• Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura de pregrado	\$ 4.224.192.171
• Formación para la investigación e investigación formativa	\$ 1.400.000.600
Total general	\$ 8.803.261.279

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Fomento a la Calidad (PFC), se ejecutará conforme a los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2020, de acuerdo a la desagregación y transferencia de los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8 - 49, Puerto Colombia - Atlántico

Sede Centro: Cra. 43 No. 50 - 53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Calle 68 No. 53 - 45, Barranquilla - Atlántico

Sede Regional Sur: Calle 7 No. 23 - 5, Barrio Abajo, Suan - Atlántico



PBX: (57) (5) 385 22 66

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 000016
(27 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad (PFC), financiado con recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2020”

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Rector de la Universidad para que distribuya mediante resolución los recursos provenientes de los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2020, según las líneas de inversión aprobadas en el Plan de Fomento a la Calidad (PFC), priorizadas según proyectos específicos de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Plan Estratégico 2009-2019 y plan de acción 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, provenientes de los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2020, serán gestionados a través de las cuentas especiales, administradas por el encargo fiduciario.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución superior rige a partir de su publicación.

Dada en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ms.

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Presidente


JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria